



Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTROL PRESUPUESTAL

Julio de 2018

LA NUEVA INDEPENDENCIA

www.nl.gob.mx

Nuevo León
LA NUEVA INDEPENDENCIA

I. INTRODUCCIÓN

La modificación al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no sólo estableció la obligación de administrar los recursos presupuestales con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para los fines comprometidos, sino que también hizo obligatorio que los resultados del ejercicio de estos recursos fueran evaluados por las instancias técnicas que establezcan la Federación y las entidades federativas.

A partir de este contexto, el proceso de evaluación del desempeño se centra en los resultados de los programas presupuestarios, de forma que se convierte en un instrumento para elevar la eficiencia, eficacia y la productividad del gasto público.

De esta manera la evaluación del desempeño es una herramienta fundamental en la instrumentación del Presupuesto basado en Resultados, mediante un análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas y los programas, con el fin de determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad. A fin de que las evaluaciones sean objetivas y sus resultados imparciales, éstas son realizadas por evaluadores externos expertos en la materia.

En el caso del Gobierno de Nuevo León, el proceso de evaluación del desempeño de los programas presupuestarios estatales y del gasto federalizado programable está sustentada en los Lineamientos Generales del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León para la Consolidación del Presupuesto por Resultado (PpR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), en adelante los Lineamientos¹.

El Título IV de los Lineamientos establece las disposiciones relacionadas con el Sistema de Evaluación de Desempeño. En particular, el artículo 20 señala que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado (la Secretaría) será la instancia técnica a que se refiere el artículo 134 constitucional, mientras que por su parte, el Capítulo IV del Título antes mencionado instrumenta el Programa Anual de Evaluación (PAE) y los tipos de evaluación a realizarse. A través de PAE se realizan de manera sistemática las evaluaciones de desempeño a los recursos presupuestales.

El PAE conlleva una serie de procesos y actividades que deben ser monitoreadas por la Secretaría para lograr que los resultados de las evaluaciones permitan verificar el grado de cumplimiento de objetivos y metas.

En el siguiente apartado se ilustran las diversas acciones a las que la Secretaría deberá dar un seguimiento a fin de lograr una conclusión favorable del PAE de cada ejercicio fiscal.

¹Publicados el 23 de enero de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.

II. SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE EVALUACIÓN

El seguimiento de los programas anuales de evaluación requiere monitorear los siguientes procesos y acciones generales a desarrollarse antes de, durante y posterior al proceso del PAE.

1. Preparación de la propuesta de programas y fondos que integrarán el PAE del ejercicio fiscal correspondiente. La propuesta será elaborada utilizando el documento “Metodología para la selección estratégica de PP y Recursos del Gasto Federalizado a evaluar”.
2. Presentación de la propuesta al Comité de Planeación, Presupuesto y Rendición de Cuentas (El Comité).
3. Aprobación de la Propuesta por el Comité.
4. Publicación del PAE a más tardar el último día hábil del mes de abril.
5. Elaboración o adecuación de los Términos de Referencia, TdR, (incluyendo las fuentes de información)
6. Contratación de evaluadores externos (incluye el proceso de licitación, análisis y revisión de propuestas)
7. Reunión explicativa a las dependencias, entidades o tribunales (entes evaluados) que serán evaluadas sobre los alcances del PAE.
8. Solicitud a los entes evaluados de las fuentes de información. (se establece un plazo máximo de una semana para la entrega de la información).
9. Envío de la información recibida a los evaluadores externos.
10. Elaboración del reporte preliminar por los evaluadores externos (el número de reportes preliminares dependerá de lo establecido en los TdR).

11. Reunión de sensibilización de los resultados preliminares con los entes evaluados (el número de reuniones dependerán de lo establecido en los TdR.
12. Recepción de comentarios de los entes evaluados a los resultados preliminares (el plazo es de una semana para que los entes evaluados presente comentarios)
13. Elaboración de los resultados finales
14. Reunión entre la Secretaría y los evaluadores externos para revisar los resultados finales. (se establece un plazo de una semana para enviar los comentarios finales).
15. Elaboración y entrega de los reportes finales en medios físicos y magnéticos.
16. Envío de los resultados finales a los entes evaluados para su publicación en su páginas de internet
17. Publicación de los resultados finales en el Portal del Gobierno del Estado.
18. Inicio del Proceso de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de conformidad con el criterio normativo “Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora de las evaluaciones realizadas a los recursos del gasto federalizado programable y programas presupuestarios de la APE”.
19. En caso de que el ente sujeto de evaluación se niegue a participar en la evaluación o no entregue la información solicitada para el cumplimiento de la evaluación, la Secretaría de Finanzas informará de manera oficial a las áreas de fiscalización del Gobierno de Estado para que tomen las acciones que estimen pertinentes.

Elaboró

Rodolfo Gallardo Lara
Coordinador de la Unidad Técnica de Monitoreo
y Evaluación

FORMALIZACIÓN

Autorizó

José Carlos Hernández Caballero
Director de Presupuesto y Control Presupuestal

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTROL PRESUPUESTAL**

